

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CON INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, UTILIZACIÓN FORZADA, HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO Y COMPRA PROTEGIDA

TARJETAS DE CRÉDITO ÉXITO Y CARULLA GOLD MASTERCARD CONDICIONES

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

Este seguro es para ti, si eres asalariado o independiente, por favor ten en cuenta que solo te cubrimos los siguientes eventos:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado muera por cualquier causa.

¿Qué características tiene esta cobertura?

- | | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Únicamente se cubren los deudores mayores de 18 años y menores de 90 años. | 4 | El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza. |
| 2 | Incluye suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia de la póliza. | 5 | Incluye muerte por SIDA o VIH. |
| 3 | Se requiere que exista un saldo insoluto en la deuda del crédito otorgado por TUYA S.A., a la fecha del siniestro, para que se pueda proceder a realizar la respectiva indemnización. | 6 | Se cubre muerte por enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 90 años. |

1.2. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (Especialista en medicina laboral o salud ocupacional), y la cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

¿Qué características tiene esta cobertura?

- | | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el dictamen como fecha de estructuración. | 4 | Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y los exámenes de ayuda diagnóstica los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral. |
| 2 | Se incluye VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), y terrorismo desde el inicio de la vigencia de la póliza. | 5 | Incluye tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado. |
| 3 | Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 90 años. | 6 | Se cubre invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad causada por, pero no limitada a: <ul style="list-style-type: none">• El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la Tripulación.• Reclamaciones que sean consecuencia de accidentes por la utilización de o práctica de: motociclismo, cuatrimotos, parapente, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalaje de montañas, ski en el hielo, buceo, artes marciales, boxeo y deportes o actividades denominadas de alto riesgo y/o extremos. |

1.3. RENTA DE LIBRE DESTINACION POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Cuál es el Objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso de muerte por cualquier causa. Este amparo opera siempre y cuando el amparo de muerte por cualquier causa sea indemnizado.

1.4. RENTA DE LIBRE DESTINACION POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso de Incapacidad Total Permanente. Este amparo opera siempre y cuando el amparo de Incapacidad Total Permanente sea indemnizado.

1.5. UTILIZACIÓN FORZADA

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso en que un tercero lo obligue mediante actos violentos, de fuerza o intimidación a utilizar su tarjeta de crédito.

¿QUÉ SITUACIONES O EVENTOS NO AMPARA ESTA COBERTURA DE UTILIZACIÓN FORZADA (EXCLUSIONES)?

- | | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Actos ilegales cometidos por el asegurado. | 5 | Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro. |
| 2 | Hurtos simples o extravío. | 6 | Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado. |
| 3 | Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencial. | 7 | Hurtos realizados en el exterior. |
| 4 | Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del asegurado. | | |

1.6. HURTO EN CAJERO FÍSICO

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso en que el asegurado sea víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el dinero retirado en los correspondientes bancarios de la Compañía. El hurto debe suceder máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.

¿QUÉ SITUACIONES O EVENTOS NO AMPARA ESTA COBERTURA DE HURTO EN CAJERO FÍSICO (EXCLUSIONES)?

- | | | | |
|---|--|---|---|
| 1 | Actos ilegales cometidos por el asegurado. | 5 | Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro. |
| 2 | Hurtos simples o extravío. | 6 | Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del asegurado. |
| 3 | Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado. | 7 | Hurtos realizados en el exterior. |
| 4 | Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencial. | | |

1.7. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el dinero retirado de un cajero electrónico de la entidad financiera. El hurto debe suceder máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.

IMPORTANTE

- El asegurado puede afectar la cobertura de utilización forzada o la de hurto en cajero, pero en ningún caso podrá afectar las dos coberturas durante el año de vigencia de la póliza.
- Las coberturas de utilización forzada, hurto en cajero físico y hurto en cajero electrónico, sólo cubren eventos que ocurran dentro del territorio nacional, y se cubre 1 evento por año de vigencia respectivamente.

¿QUÉ SITUACIONES O EVENTOS NO AMPARA ESTA COBERTURA DE HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO (EXCLUSIONES)?

- | | | | |
|---|--|---|---|
| 1 | Actos ilegales cometidos por el asegurado. | 5 | Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro. |
| 2 | Hurtos simples o extravío. | 6 | Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferente a la del asegurado. |
| 3 | Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencial. | 7 | Hurtos realizados en el exterior. |
| 4 | Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado. | | |

1.8. COMPRA PROTEGIDA POR DAÑO / HURTO

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Reconocer a favor del beneficiario hasta el límite de la suma asegurada, si el asegurado es víctima de un hurto con violencia en el cual pierda el bien adquirido o si el bien se daña de manera accidental.

¿Qué características tiene esta cobertura?

- Esta cobertura aplica para los productos línea blanca y línea marrón, adquiridos con la tarjeta de crédito, asociada a la póliza del seguro.
- En caso de hurto con violencia se cubre el apoderamiento del producto por medios violentos, fuerza o intimidación dentro de la residencia del asegurado.
- En caso de daño accidental se cubren los bienes que se dañen de manera accidental.
- La duración de la cobertura para hurto con violencia se extenderá hasta máximo sesenta (60) días después de la compra del bien.
- En caso de hurto con violencia o daño del bien, el valor pagado por este se abonará al saldo adeudado en la tarjeta de crédito, asociada a la póliza del seguro.
- Los objetos como Ipads y Tablets, se cubren por esta cobertura cuando se presenta un hurto con violencia del mismo, sin embargo los daños accidentales que sufran no serán cubiertos.
- La duración de la cobertura para daño accidental se extenderá hasta máximo sesenta (60) días después de la fecha en que se haya realizado la compra del bien.
- Adicionalmente, este amparo cubre bienes tales como ropa, zapatos y juguetes a excepción de los juguetes para mascotas.
- El hecho descrito en esta cobertura debe ocurrir durante la vigencia del seguro.
- La cobertura para bienes adquiridos por medios electrónicos, aplicará a partir de que se efectúe la entrega del bien al asegurado.
- Se cubrirán 2 eventos por año de vigencia.
- Sólo se pagará el valor del bien, sin exceder el límite asegurado.

IMPORTANTE

Quedan excluidos de esta cobertura los siguientes aparatos: a) ipods, teléfonos celulares, agendas electrónicas b) joyas; relojes; piedras preciosas, c) obras de arte, d) vehículos motorizados, e) mascotas y plantas, f) artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros., g) tiquetes de aerolíneas, h) artículos de segunda, i) dinero.

¿QUÉ SITUACIONES O EVENTOS NO AMPARA ESTA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA POR DAÑO/HURTO (EXCLUSIONES)?

- | | | | |
|---|--|---|--|
| 1 | Daño malintencionado generado por el asegurado y/o familiares de este. | 5 | La actuación poco prudente de parte del asegurado a efectos de prevenir el daño o el hurto calificado o agravado del bien adquirido. |
| 2 | cumplimiento de las instrucciones del fabricante acerca del mismo. | 6 | Por robo del bien adquirido al dejarlo sin atención alguna en lugares públicos. |
| 3 | Pérdidas por defectos de fábrica. | 7 | Daños causados por animales. |
| 4 | Defectos inherentes al bien adquirido. | 8 | Daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre para su entrega posterior a la compra |

9 Reclamaciones sin prueba de compra.

10 Daños causados por uso normal o el deterioro debido a erosión, corrosión y/o humedad.

11 Daños cosméticos.

15 Cualquier acto ilegal cometido por el asegurado.

12 Hurto sin violencia

13 Reclamaciones falsas o fraudulentas.

14 Hechos ciertos.

2. EVENTOS A RECONOCER EN CADA COBERTURA

- Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Total Permanente: Se reconoce un único evento.
- Para las coberturas de Renta de libre destinación por muerte, Renta de libre destinación por incapacidad total y permanente: Se reconoce un único evento.
- Para las coberturas de Utilización forzada, Hurto en cajero físico, Hurto en cajero electrónico: Se reconoce un único evento por año
- Para la cobertura de Compra Protegida: dos (2) eventos por año de vigencia

3. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- **Edad mínima de ingreso:** 18 años.
- **Edad máxima de ingreso:** 89 años y 364 días.
- **Edad máxima de permanencia:** No aplica edad máxima de permanencia. La vigencia del seguro finalizará cuando termine el crédito del contrato que dio origen al otorgamiento del desembolso, según corresponda y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el tomador o se configure alguna de las causales de terminación establecidas en el numeral 7 del presente documento.

4. VALORES ASEGURADOS

COBERTURA/ ANEXO	VALOR ASEGURADO
Muerte natural o accidental.	Valor del saldo insoluto de la deuda sin sobre pasar el cupo aprobado del crédito rotativo autorizado por tuya s.a.
Incapacidad total permanente	Valor del saldo insoluto de la deuda sin sobrepasar el cupo aprobado del crédito rotativo autorizado por tuya s.a.
Renta de libre destinación por muerte	Un pago único de cuatrocientos mil pesos m/cte (\$400.000).
Renta de libre destinación por incapacidad total y permanente	Un pago único de cuatrocientos mil pesos m/cte (\$400.000).
Utilización forzada	Máximo hasta \$400.000 por evento al año.
Hurto en cajero físico	Máximo hasta \$400.000 por evento al año.
Hurto en cajero electrónico	Máximo hasta \$400.000 por evento al año.
Compra protegida	Máximo hasta \$1.000.000 por evento al año.

5. VIGENCIA

La vigencia individual del seguro para cada deudor iniciará desde el momento del desembolso del crédito y estará vigente hasta:

- El vencimiento del plazo del crédito, incluyendo los días o meses adicionales por cuotas residuales.
- Hasta que se dé una terminación del contrato de apertura del crédito y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el tomador.

6. VALOR DE LA PRIMA

Valor de la prima

La prima fija mensual corresponde a: \$3.400 sin IVA, \$3.658 con IVA, prima fija mensual.

7. TERMINACIÓN

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

1. Revocación unilateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del tomador.
2. Muerte del asegurado.
3. Hasta que se dé una terminación del contrato de apertura del crédito y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el Tomador.
4. Mora en el pago de la prima.

8. REVOCATORIA UNILATERAL

De acuerdo con lo previsto con el artículo 1071 del Código de Comercio TUYA S.A. podrá revocar cualquiera de las pólizas o cualquiera de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso a CARDIF sobre tal determinación con una antelación no menor de ciento veinte (120) días a su fecha de efecto, excepto por el vencimiento del plazo original del término de adjudicación de la licitación, sin que en ningún caso haya lugar al pago de indemnización alguna.

CARDIF no podrá revocar ningún tipo de póliza, amparo o certificado individual cuyo beneficiario sea TUYA, salvo en el evento en que la aseguradora llegase a identificar un riesgo relacionado con LAFT, caso en el cual deberá inmediatamente comunicarse con TUYA con el fin de realizar la revisión conjunta del evento de riesgo identificado.

9. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar la(s) cobertura(s) descrita(s) en este seguro, será necesario que en cada reclamación se entreguen además del Formulario de Declaración de Siniestro debidamente diligenciado y firmado por el asegurado y la cédula de ciudadanía del asegurado legible. Los siguientes documentos:

	Muerte por cualquier causa / Renta de Libre Destinación por Muerte	Incapacidad total y Permanente y Renta de Libre Destinación por ITP
Formulario de declaración de siniestros.	X	X
Fotocopia legible del documento de identidad del asegurado.	X	X
Registro Civil o notarial de defunción.	X	
En caso de muerte presunta se adjuntará copia autenticada de sentencia debidamente ejecutoriada donde se indique la presunta fecha de muerte.	X	
Dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%))		X

	Utilización Forzada	Hurto en Cajero Oficina / Sucursal	Hurto en Cajero Electrónico	Compra Protegida por Daño/ Hurto
Formulario de declaración de siniestros	X	X	X	X
Fotocopia legible del documento de identidad del asegurado	X	X	X	X
Denuncio penal presencial o virtual en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, los debes realizar a través del link: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ o a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112y en Bogotá D.C. al teléfono 5702000.	X	X	X	X
Certificación de la entidad financiera en dónde se detalle fecha, hora de la transacción y las operaciones que dieron lugar a la pérdida o fraude. (Documento suministrado por la entidad financiera).	X	X	X	
Factura en la cual sea posible evidenciar la compra con la Tarjeta de crédito amparada, descripción y costo del bien adquirido.				X
En caso de daño: reporte técnico del daño emitido por el representante de la marca.				X

IMPORTANTE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

10. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

Cuando usted cuente con los documentos anunciados para la reclamación, lo invitamos a remitir dicha documentación a través de los siguientes canales:

1. A través de nuestros canales digitales: escribiéndonos al WhatsApp a la línea de atención 3185408261, o al buzón atencionsiniestros@cardif.com.co
2. Acercándose a un Centro de Atención de Tuya S.A.

Con el objetivo de simplificar la reclamación, la definición del siniestro se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en la que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y cuantía del mismo en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Le recordamos que el Artículo **1081 del código de comercio** establece que la prescripción ordinaria y extraordinaria que será de dos y cinco años respectivamente, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Asegurado autoriza a Cardif Seguros Generales S.A. para efectuar tratamiento de su información personal para el desarrollo del contrato de seguro, el envío de ofertas comerciales y actividades de analítica de datos, pudiendo transferir y/o transmitir a nivel nacional y/o internacional sus datos personales por cualquier medio incluyendo mensajes de datos, con sus aliados estratégicos, a sus filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas, a su matriz o controlante, accionistas, tomador de la póliza y terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos, o reaseguradores. El Asegurado conoce que la revelación de los datos sensibles es facultativa, y que le asisten los derechos señalados en la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la materia.

12. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente, Cardif con gusto lo atenderá.

- A nivel nacional: 018000944888
- En Bogotá D.C: 7455420

13. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

14. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO	En este seguro la persona asegurada será el titular del producto financiero.
BENEFICIARIO	Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa, Incapacidad Total Permanente, Desempleo Involuntario, Incapacidad Total Temporal y Enfermedades Graves el beneficiario será TUYA S.A. Para la cobertura de Compra protegida el beneficiario será el Asegurado. En caso de remanente, la indemnización será entregada por CARDIF de la siguiente manera: (i) En caso de Muerte por Cualquier Causa el remanente se entrega a los beneficiarios designados o en su defecto a los de ley. (ii) Para las coberturas de Incapacidad Total Permanente, Desempleo Involuntario, Incapacidad Total Temporal, Enfermedades Graves el remanente se entrega directamente al Asegurado.
CUOTAS	Corresponde a la suma a indemnizar de acuerdo con los valores asegurados del numeral 5 del presente condicionado
EDAD MÍNIMA DE INGRESO	Edad a partir de la cual una persona puede contratar el presente seguro.
EDAD MÁXIMA DE INGRESO	Edad hasta la cual una persona puede contratar el presente seguro.
EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA	Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado
EXCLUSIONES	Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.
HECHOS CIERTOS	Circunstancias o eventos conocidos por el asegurado antes del inicio de vigencia de la póliza, que no fueron declarados a la compañía de seguros.
HURTO CALIFICADO	Apropiarse de los bienes ajenos a través de la fuerza sobre la cosa o la intimidación o violencia sobre las personas.
HURTO SIMPLE	Apropiarse de los bienes ajenos sin utilizar la fuerza ni violencia sobre las personas o cosas
INTIMIDACIÓN	Amenaza física.
LÍNEA BLANCA	Calentadores, neveras, lavadoras, secadoras, hornos microondas, estufas, campanas extractoras, pequeños aparatos electrodomésticos de cocina como son licuadoras, sanducheras, exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina, entre otros.
LÍNEA MARRÓN	Televisores, equipos de sonido, reproductor de DVD'S, CD'S y BLURAY y teatros en casa.
METÁSTASIS	Es la propagación de un foco canceroso a un órgano distinto al de su origen.
PRIMA	Precio del seguro

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Las condiciones actuales de esta póliza están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo lo no previsto en el presente documento se registrará por el Código de Comercio.